



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

AUTONOMÍA

UAQ

ÓRGANO OFICIAL DE DIFUSIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

Época I, Tomo V, No. 5, Centro Universitario, Querétaro, jueves 23 de julio de 2026.

CONTENIDO

Lineamientos de observancia general para las personas becadas por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, que en la Universidad Autónoma de Querétaro son beneficiarias de becas o apoyos por cursar sus programas educativos registrados en el Sistema Nacional de Posgrados



AUTONOMÍA

UAQ

AUTONOMÍA UAQ

Responsables de Diseño: Secretaría Académica / C. José Pablo Arroyo Quintana

Esta es una publicación editada y publicada por la Universidad Autónoma de Querétaro.

C.U. Cerro de las Campanas S/N, Col. Las Campanas. C.P. 76010

Tel. (442) 192 1200 Ext.3142 / www.uaq.mx

Derechos Reservados.

QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDA LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL CONTENIDO E IMÁGENES DE LA PUBLICACIÓN, SIN PLENA AUTORIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO.

INDICE

DIRECTORIO	5
Lineamientos de observancia general para las personas becadas por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, que en la Universidad Autónoma de Querétaro son beneficiarias de becas o apoyos por cursar sus programas educativos registrados en el Sistema Nacional de Posgrados	6

DIRECTORIO

Dra. Silvia Lorena Amaya Llano
Rectora

Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Secretario Académico

Lic. Iván Omar Nieto Román
Secretario Particular

Dra. Martha July Mora Haro
Secretaria Administrativa

Dra. Pamela Soledad Jiménez Draguicevic
Secretario de Extensión y Cultura Universitaria

Dra. Arely Guadalupe Morales Hernández
Secretaria de Vinculación y Servicios Universitarios

Dra. María Antonieta Mendoza Ayala
Secretaria de Planeación y Gestión Institucional

Dra. Marcela Ávila Eggleton
Secretaria de Internacionalización

Dr. Alejandro Jáuregui Sánchez
Secretario de Finanzas

Mtro. José Enrique Rivera Rodríguez
Secretario de la Contraloría

Dr. Manuel Toledano Ayala
Secretario de Investigación, Innovación y Posgrado

Mtro. Ricardo Ugalde Ramírez
Titular de la Oficina de la Abogacía General

Autonomía UAQ
JULIO 2026

Esta es una obra editada y publicada por la
Universidad Autónoma de Querétaro. C.U.
Cerro de las Campanas S/N, Col. Las Campanas C.P. 76010
Tel (442) 192 12 00
www.uaq.mx

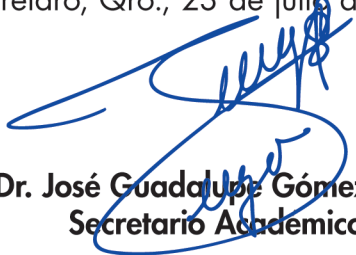
Lineamientos de observancia general para las personas becadas por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, que en la Universidad Autónoma de Querétaro son beneficiarias de becas o apoyos por cursar sus programas educativos registrados en el Sistema Nacional de Posgrados

1. Estos lineamientos son de observancia general y obligatoria para las personas becadas por la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación (SECIHTI), que cursan algún programa educativo, registrado en el Sistema Nacional de Posgrado (SNP) y son beneficiarios de becas o apoyos por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ).
2. La persona becada es un estudiante inscrito en un programa de posgrado registrado en el SNP de la SECIHTI que recibe un apoyo económico que se traduce en una beca para dedicarse de tiempo completo a sus estudios.
3. La persona inscrita y becada en un programa educativo registrado en el SNP de la SECIHTI será beneficiada por la UAQ, con la condonación del pago de los créditos curriculares correspondientes al periodo lectivo del plan de estudios durante la vigencia de la beca.
4. La condonación del pago de los créditos curriculares se encuentra contenida y regulada en el convenio supeditado de obligaciones manifiestas y en la carta compromiso supeditada de obligaciones manifiestas, que la persona becada por la SECIHTI deberá revisar, requisitar, firmar y presentar a inicio de cada periodo lectivo durante la vigencia de la beca.
5. La persona becada por la SECIHTI realizará el trámite de la carta compromiso supeditada de obligaciones manifiestas y convenio supeditado de obligaciones manifiestas para formalizar el pago de los créditos curriculares correspondientes al periodo lectivo del plan de estudios donde se encuentra inscrita.
6. En caso de incumplimiento de las obligaciones manifestadas en la carta compromiso, quedará a consideración de la dirección de la Facultad establecer el monto de devolución a la UAQ, correspondiente a la condonación del pago de los créditos curriculares del plan de estudios durante la vigencia de la beca, el cual nunca será superior al monto total del apoyo otorgado en los periodos lectivos cursados.
7. La carta compromiso es exclusiva para la condonación del pago de créditos curriculares que derivan del plan de estudios de un programa educativo registrado en el SNP donde la persona becada por la SECIHTI se encuentra inscrita, quedando fuera otros conceptos administrativos como ceremonia de obtención de diploma, grado y sinodalías.
8. Es obligatorio que la carta compromiso y convenio sean firmados por la persona becada por la SECIHTI para obtener la condonación del pago de los créditos curriculares.

9. La baja temporal de la persona becada por la SECIHTI implica la suspensión de la beca y la de la condonación del pago de los créditos curriculares hasta la reactivación del estudiante y la beca de la SECIHTI.
10. La baja definitiva de la persona becada por la SECIHTI implica la suspensión inmediata de la beca y, quedará a consideración de la dirección de la Facultad respectiva, el porcentaje de devolución del monto correspondiente a la condonación del pago de los créditos curriculares del plan de estudios durante los periodos lectivos que se contó con la beca de la SECIHTI, que la persona becaria deberá restituir a la Universidad Autónoma de Querétaro.
11. La persona becada por la SECIHTI deberá presentar, junto con la carta compromiso, el reporte de avance de tesis avalado por el director o directora de tesis al inicio del periodo lectivo que corresponda.
12. La persona becada por la SECIHTI, que incumpla con los compromisos establecidos en la carta compromiso y convenio, no podrá ser beneficiaria de algún otro apoyo o beca por parte de la Universidad Autónoma de Querétaro hasta que restituya el monto autorizado por el director o directora de la Facultad correspondiente.

Estos lineamientos entran en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Oficial de Difusión de la Universidad Autónoma de Querétaro, así lo instruye la Dra. Silvia Lorena Amaya Llano, Rectora, de conformidad con lo previsto por los artículos 1, 5, 6 y 12 fracción I de la Ley Orgánica, en relación con los artículos 6, 11 y 16 fracción I del Estatuto Orgánico, 129, 130, 131, 132 y 133 del Reglamento de Estudiantes, y 1, 2, 3 fracción V, 8, 9 y 12 del Reglamento de Autonomía UAQ. PUBLÍQUESE. C.U. 23 de julio de 2026.

Así lo acordó la persona titular de la Rectoría, Dra. Silvia Lorena Amaya Llano-, quien instruyó su publicación, firmando al margen y al calce para los efectos legales procedentes.- Rúbrica.- Cúmplase. C.U. Santiago de Querétaro, Qro., 23 de julio de 2026.


Dr. José Guadalupe Gómez Soto
Secretario Académico



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO

